Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 6° DE LA LEY N° 6.299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS"**.

LEY N° 6.937/22 **QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DEL CONSEJO DE MINISTROS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y DEROGA LA LEY Nº 6299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS**	**TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS**	**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA.**
	Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 6° DE LA LEY N° 6.299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS".	Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 6° DE LA LEY N° **6.937/2022** "QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DEL

		CONSEJO DE MINISTROS**, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y DEROGA LA LEY Nº 6299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS"**
	Artículo 1°. - Modifícase los Artículos 1º y 6º de la Ley Nº 6299/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 6º DE LA LEY Nº 6299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS", que quedan redactados de la siguiente manera:	**Artículo 1°. -** Modifícase los Artículos 1º y 6º de la Ley Nº **6.937/2022** "QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DEL CONSEJO DE MINISTROS**, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y DEROGA LA LEY Nº 6299/2019 'QUE ESTABLECE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, DEL JURADO DE**

		ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEL CONSEJO DE MINISTROS, que quedan redactados de la siguiente manera:
Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la publicidad, la transmisión y el registro audiovisual de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, del Consejo de Ministros, del Tribunal Superior de Justicia Electoral y del Consejo de la Dirección del Registro Electoral.	**"Art. 1º.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto establecer la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, del Consejo de Ministros y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.**"**	**Artículo 1°.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto **establecer la obligatoriedad de la** publicidad, **la transmisión y el registro audiovisual** de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, del Consejo de Ministros, **del Tribunal Superior de Justicia Electoral, del Consejo de la Dirección del Registro Electoral** y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.**"** .
Artículo 6°.- Del Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 243 de la Constitución Nacional, deberá trasmitir sus sesiones en vivo a través de medios audiovisuales de fácil acceso para la ciudadanía.	**"Art. 6º.- Del Consejo de Ministros y otros órganos colegiados.** El Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 243 de la Constitución Nacional, deberá transmitir sus sesiones en vivo a través de medios audiovisuales de fácil acceso para la ciudadanía.	**Artículo 6°.- IDEM TEXTO DIPUTADOS**

	El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura deberá transmitir todas sus sesiones en vivo a través de medios audiovisuales de fácil acceso para la ciudadanía; en dichas sesiones, sus miembros deberán fundamentar oralmente sus decisiones. Se exceptúa de esta disposición los casos contemplados en los Artículos 6º y 8º de la Ley Nº 4288/2011 'DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES."	
	Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.	**Artículo 2°.- IDEM**